



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. SALVADOR BARRIGA RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA PARTE "GAEC SERVICIOS AGRICOLA S.A DE C.V" UBICADA EN TANGANCICUARO, MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "GAEC" REPRESENTADO POR EL C. JOSE LUIS MARISCAL FERNANDEZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- El 26 de marzo de 2026 "EL ITSP" y "GAEC" celebraron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual se comprometieron a conjuntar acciones e intereses comunes con el fin de fomentar la reciprocidad en el uso de infraestructura y equipo que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales y contribuyan al desarrollo de la región, el estado y de la nación.
- 2.- Todas las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO" siguen vigentes y son aplicables al presente.
- 3.- Con base a las cláusulas primera, segunda, tercera y décima sexta de "EL CONVENIO", y por las necesidades de ambas partes, celebran este **convenio específico de colaboración**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETOS. Aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en el desarrollo de proyectos de residencias profesionales y/o servicio social de los programas educativos de **Ing. En Agronomía** e **Ing. En Innovación Agrícola Sustentable** de "EL ITSP", y demás proyectos que sean de mutuo interés, para seguir fortaleciéndose con acciones que permitan mejorar el servicio de educación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ITSP":

- Implementar mecanismos apropiados para canalizar a los estudiantes con el fin de prestar su servicio social y/o realizar sus residencias profesionales.
- Generar, desarrollar, coordinar y/o vincular proyectos de investigación científica y tecnológica.
- Realizar actividades de extensionismo y demás proyectos que sean generados de interés para ambas partes.

[Handwritten signatures in blue ink]





- Dar seguimiento oportuno al proceso de recepción de documentos de los alumnos interesados.
- Notificar por escrito a "GAEC" cualquier información relevante de los beneficiarios o información de la mejora del servicio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "GAEC":

- Recibir alumnos para servicio social y residencias profesionales de los programas educativos antes descritos, de acuerdo a los reglamentos vigentes del TecNM y de Gobierno del estado, así como dar seguimiento oportuno al proceso.
- Desarrollar proyectos de residencias profesionales y capacitación técnica.
- Realizar actividades de extensionismo y demás proyectos que sean generados de mutuo interés para ambas partes.
- Notificar por escrito a "EL ITSP" cualquier información relevante de los beneficiarios o información de la mejora del servicio.

CUARTA. RESPONSABLES. - Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "EL ITSP", la Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda, en su carácter de Sundirectora de Vinculación.

Por "GAEC", la C. Matilde Camarena Ambris, en su carácter de Analista de reclutamiento.

QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL. - Los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente, corresponderá a la parte que los haya producido o a ambas partes en proporción a sus aportaciones.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

SEPTIMA. VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio será por tres años a partir de la fecha de su firma, comprometiéndose las partes a mantenerlo actualizado y funcional; en caso

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]






de que el convenio fuera motivo de modificación o cancelación, ello procederá siempre con el acuerdo mutuo de las partes.

OCTAVA. DEL CONSENTIMIENTO. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y al calce de cada una de las cláusulas e indicando que, en su celebración, no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado ambas versiones con igual contenido y validez y para cualquier controversia judicial, ambas partes se someten a los tribunales en la ciudad correspondiente.

El presente convenio se firma en Cherán, Michoacán, a los 26 días de marzo del año dos mil veintiséis.

POR "EL ITSP"



Mtro. Salvador Barriga Rodríguez
Director General

POR "GAEC"


C. José Luis Mariscal Fernández
Representante legal de la moral

Dr. Florencio Santos Ascencio
Director de Planeación y Vinculación

Matilde Camarena A.
C. Matilde Camarena Ambris
Analista de Reclutamiento


Mtra. María Guadalupe Hernández Pañeda
Subdirectora de Vinculación

Ing. Lizbeth Azucena Trujillo Hernández
Jefa de División de Ingeniería en Agronomía

Ing. Eduardo Romero Urueta
Jefe de División de Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable

